



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

SECRETARIA: DE SEGURIDAD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, febrero de 2023 (VERSION DEFINITIVA)

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política en el artículo 1º define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general de la población del país, constituyéndose como fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”* Negrillas fuera del texto original.

Asimismo, el artículo 2º de la Carta Magna establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Del mismo postulado constitucional se desprende que las autoridades públicas están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana define la convivencia ciudadana como la *“interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”*. Este concepto está conformado, a su vez, por una serie de categorías jurídicas dispuestas en el artículo 6º *ejusdem* de las cuales hace parte la seguridad ciudadana y cuyo alcance es *“garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional”*.

En este sentido, es válido afirmar que es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones; en consecuencia, las autoridades se encuentran instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De esta manera ha sido reconocido por el Consejo de Estado al señalar que *“el énfasis principal de la labor protectora de las autoridades ha sido la de **proveer de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad**, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona”*¹ (subrayado propio).

La Corte Constitucional en la Sentencia C-572/1997 determinó que: *“la seguridad es un servicio público primario. La seguridad de la sociedad, como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de*

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. Sentencia del 15 de abril de 2015, Rad. No. 68001-23-33-000-2015-00018-01(AC). C.P. Gerardo Arenas Monsalve.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república.

Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley. Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar. No existe una sola norma en la Constitución que prohíba a las comunidades organizadas y a los particulares prestar el servicio de seguridad. Prohibición que, de existir, tendría que ser expresa, precisamente por ser una excepción a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 365.

En conclusión: el Estado puede delegar en los particulares y en las comunidades organizadas, la prestación del servicio público de seguridad y vigilancia. La delegación no implica la renuncia del Estado a su obligación de prestarlo. Esa obligación se mantiene, y se cumple por las autoridades, exclusivamente o con la colaboración de los particulares. Pero, siempre, de acuerdo con el régimen establecido por la ley”.

En la Sentencia T-224/2014, la Corte Constitucional estableció en los siguientes términos el alcance del derecho a la seguridad personal: “La jurisprudencia de esta Corte ha resaltado que la noción de “seguridad” se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental. La Corte ha señalado que el derecho a la seguridad personal no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual (protección de las personas privadas de la libertad), sino que comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas.

En este orden de ideas, la administración municipal, sustenta todas sus actuaciones en el pilar fundamental de la preservación y defensa de la vida, considerado como el bien máspreciado con el que cuentan las personas. Disminuir los riesgos que afectan la vida, es una de las principales responsabilidades y uno de los fundamentos del estado contemporáneo, llamado a proteger los derechos y libertades de los ciudadanos en todo el territorio, donde se constituyen colectivos sociales determinados.

Es así, como el Municipio de Itagüí, dentro del desarrollo del objetivo de disminuir los índices delictivos en el territorio y de continuar con el fortalecimiento de la seguridad pública en el territorio, que ha realizado una articulación con las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, con el fin de generar nuevas herramientas para prevenir la realización de hechos delictivos y así mismo aumentar la capacidad institucional para responder de manera oportuna y efectiva a los mismos.

Los circuitos cerrados de televisión-CCTV son fundamentales para complementar la labor de los organismos de seguridad frente a la delincuencia, la mayoría de ciudades del mundo presentan fenómenos de inseguridad y los gobiernos actuales de cada región o país, proponen estrategias que van encaminadas a disminuir los índices de inseguridad, ya que los altos índices de criminalidad y delito generan incertidumbre en la ciudadanía y los gobiernos, le apuestan al uso de herramientas tecnológicas como las cámaras de seguridad, articulados con los Sistemas Integrados de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Emergencias y Seguridad (SIES), lo cual les permite la prevención, el monitoreo, grabación, reacción control de los hechos delictivos que se presenten, ayudando a la preservación de la Seguridad pública y a mejorar la percepción de seguridad.

El sistema de videovigilancia, genera información en tiempo real acerca de las zonas y/o hechos determinados, facilitando la identificación del lugar y naturaleza del evento. Esta información se traduce en mejores insumos para la toma de decisiones, en acciones más acertadas frente a las problemáticas y en menores tiempos de respuesta. En la atención de emergencia estos sistemas juegan un rol tanto preventivo como reactivo y en esta medida buscan mitigar las pérdidas y daños. En términos preventivos, pueden generar alertas acerca de eventos que ponen potencialmente en riesgo la seguridad pública. Lo anterior, a través de la identificación de vulnerabilidades potenciales, ante las cuales se puede desplegar de manera anticipada los servicios de atención a emergencias, con el fin de minimizar el impacto del evento; o pueden preparar con anterioridad a las agencias o equipos para atender la misma. En cuanto a su rol reactivo, los sistemas permiten tomar decisiones frente a la emergencia de manera centralizada y con información completa sobre la magnitud de los hechos.

El sistema de atención de emergencias integra múltiples agencias, tales como: la Policía Nacional, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Movilidad, el Sistema Médico de Emergencias SEM y la Subsecretaría de Gestión del Riesgo. La información proveniente del sistema permite de manera centralizada y de acuerdo con las problemáticas despachar servicios de distintas agencias de manera coordinada y por ende generando una respuesta más oportuna ante la contingencia. En este sentido, el sistema facilita la provisión eficaz de servicios por parte de las autoridades competentes, lo que se traduce en un mejor servicio para la comunidad.

Así las cosas, se debe destacar que, de manera notable, la ciudad de Itagüí ha avanzado durante los últimos años en su línea de seguridad, pues se evidencia un descenso en el número de homicidios ocurridos en el territorio, los cuales han pasado de 248 eventos en el año 2010 a 40 en el año 2019. Sin embargo, las cifras reportadas en el Análisis Delictivo de la Policía Nacional, con periodicidad semanal emanado del Consejo de Seguridad Local y de uso institucional con vigencia a 2019, muestra un incremento en la ciudad de eventos delictivos como hurtos a personas, comercio y motocicletas en comparación con los años anteriores; Así como el reporte de los ciudadanos al ser víctimas de algún delito en la ciudad, el cual se referencia en un 2 % a nivel territorial. Por lo tanto, la falta de oportunidades en tecnología integrada y procesos de formación artístico-cultural ha dificultado el desarrollo y la convivencia en el territorio.

Por otro lado, la seguridad y la convivencia ocupan uno de los aspectos más importantes para la calidad de vida de los ciudadanos del territorio. Estas han sido medidas desde la percepción de seguridad que tiene la comunidad; así, para el año 2018, en el barrio se evidencia una favorabilidad del 87 % y a lo largo y ancho de todo el territorio en un 77 %; ambas cifras en aumento en consideración a la percepción del año 2016 (Aburrá Sur, 2018). Sin embargo, la falta de articulación para la acción, la reacción y la judicialización entre las diferentes instituciones conlleva a una afectación de la credibilidad institucional en la comunidad, y el desconocimiento de las rutas de atención para los diferentes eventos delictivos genera reprocesos en la atención oportuna de los mismos. Si bien el resultado obtenido se halla en el marco del Aburrá Sur, se tiene como objetivo incrementar el resultado en la medición de la percepción de seguridad durante el período 2020-2023.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Además de lo anterior, es importante tener en cuenta las estadísticas delictivas y su comportamiento en los últimos años en el Municipio de Itagüí, para obtener los datos se tomó como referencia la información de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Grupo de Información de Criminalidad de la Policía Nacional, durante el periodo comprendido entre el 2019 y el 2022, El primer lugar de las modalidades de hurto se presenta a personas, donde se presentaron en promedio 1603 hurtos que, de acuerdo con la fuente consultada, fueron mediante el uso de armas blanca/cortopunzantes, armas de fuego, objeto contundente, escopolamina entre otros. Adicionalmente, se observa que la tendencia a esta modalidad se conserva durante los años 2019, 2021 y 2022 con excepción del 2020 que se puede inferir producto de la pandemia y los aislamientos decretados por el gobierno nacional. En segundo lugar, se ubica el hurto a entidades comerciales donde se presentaron en promedio 328 hurtos en el periodo en cuestión, siendo el año 2019 donde se presentó con mayor frecuencia y en tercer lugar se ubica el hurto a motocicletas que en promedio se presentó 305 veces, se resalta sobre las modalidades de hurto a entidades comerciales y motocicletas una leve tendencia a la baja durante los cuatro años en análisis.

Con respecto a las estadísticas de homicidio y extorsión, el primer lugar lo ocupa la modalidad de extorsión, la cual presenta una tendencia al alza a pesar de una disminución presentada en el año 2021, el año 2022 fue el año donde más se presentó con 104 casos y un promedio en los cuatro años de 69 casos. En el caso del homicidio ocupa en promedio el segundo lugar con 36 casos, sin embargo, su tendencia es la baja, caso contrario sucede con los homicidios en accidentes de tránsito donde se observa una fluctuación con tendencia al alza.

En la actualidad la implementación de las cámaras de videovigilancia ha evolucionado notablemente, convirtiéndose en un medio importante para la seguridad de la ciudadanía, aportando en la disminución de los actos vandálicos de cada ciudad; los sistemas de videovigilancia cuentan con la capacidad de observar movimientos en situaciones peligrosas, sin importar la distancia, además, tiene la función para poder acceder a él en cualquier momento y hora, por lo tanto, se considera herramienta indispensable tanto para el ámbito personal y laboral; estos dispositivos aportan de manera oportuna al combate de los grupos delincuenciales en el mundo.

Por eso, con el propósito de consolidar a Itagüí, Ciudad de Oportunidades, con seguridad integral, eficaz y eficiente para todos sus habitantes, se propenderá la disminución de los índices delictivos que afectan el desarrollo de las comunidades, con el fin de tener un territorio de oportunidades, con seguridad y atención pertinente. Lo anterior permite alcanzar el propósito de seguridad como componente hacia la oportunidad para todos, con el propósito de impactar de manera positiva la seguridad humana de los ciudadanos a través de la gestión adecuada hacia el aumento del pie de fuerza, el fortalecimiento territorial e institucional y la reacción oportuna de los organismos correspondientes.

Aunque las cifras han demostrado notables resultados positivos en los últimos años en el tema de seguridad para el Municipio de Itagüí, esto no significa que se deba dejar de lado el fortalecimiento institucional. Es por ello que esta línea estratégica se considera fundamental para seguir logrando y mejorando los resultados que hasta el momento se han obtenido para que, a su vez, se permita la consolidación de mayores oportunidades para los habitantes del su territorio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

En consecuencia, de acuerdo al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023, el Municipio de Itagüí requiere la ampliación de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el sistema de cámaras LPR que permitan generar una anillo en todos los accesos del territorio, estableciendo un cordón de seguridad para monitorear la entrada y salida de presuntos infractores de la norma, generando un factor importante en las estrategias de seguimiento y actuación en tiempo real de los organismos de seguridad. Ya que la instalación de estos dispositivos, la adecuación y dotación del CCM proporciona confianza en los pobladores de los entornos y, a su vez, genera alerta y presión en los grupos que trasgreden la norma. Del mismo modo, el registro, la disposición y la recolección de elementos materiales probatorios para la investigación y judicialización de personas o grupos que se encuentren delinquirando en el territorio, hacen parte del aporte de otro aspecto importante que está relacionado en este proyecto.

Ahora bien, el municipio de Itagüí a través del proceso de mejoramiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, cuenta con una estructura tecnología de switching que tiene alto nivel de performance y velocidad de transmisión de datos igual o superior a 10Gb, con protocolos de comunicación que permiten la resiliente de la misma en tiempos menores a 1 segundo utilizando protocolos de red de alto rendimiento, esto es fundamental para las aplicaciones que tienen requisitos de pérdida de paquetes muy estrictos, como en el caso de la administración municipal, es el tráfico de voz y video, donde la velocidad de recuperación es muy importante.

Por tal motivo es prioritario que la solución a implementarse se sincronice en tiempos y respuesta 100% con la solución y plataforma actual, con los mismos tiempos y rendimientos de la red implementada en Itagüí en el último año, de acuerdo a la implementación y puesta en marcha del programa Itagüí Inteligente Digital.

De acuerdo al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023, el Municipio de Itagüí requiere la ampliación de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el sistema de cámaras LPR que permitan el monitoreo y la vigilancia de todos los puntos accesos del territorio, estableciendo un cordón de seguridad en la entrada y salida de presuntos actores delictuales y generando un factor importante en las estrategias de seguimiento y actuación en tiempo real de los organismos de seguridad. Ya que la instalación de estos dispositivos, la adecuación y dotación del CCM proporciona confianza en los pobladores de los entornos y, a su vez, genera alerta y presión en los grupos que trasgreden la norma. Del mismo modo, el registro, la disposición y la recolección de elementos materiales probatorios para la investigación y judicialización de personas o grupos que se encuentren delinquirando en el territorio, constituyen otro aspecto importante de este proyecto.

Finalmente, para dar cumplimiento a su objeto misional, la entidad despliega sus funciones a través de las unidades administrativas que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional; es por lo anterior que las precitadas obligaciones fueron igualmente previstas en el diseño de la estructura interna de la entidad, a través del Decreto 520 del 11 de Julio de 2022 *"Por, medio de la cual se actualiza la estructura organiza de la administración municipal de Itagüí con las funciones generales de las dependencias que la integran."*, determina la estructura administrativa del municipio del nivel central, la cual está conformada para el caso en específico por la Secretaría de Seguridad, cuyo objetivo consiste en: *"Dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad en términos integrales, conjuntamente con las instituciones de justicia y seguridad, articulado con las*

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

políticas y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de conformidad con la normativa que regula la materia”.

Dentro del marco expuesto y en búsqueda de la consecución de tal objetivo, tiene entre otras las siguientes funciones:

“1- Direccionar la definición y formulación de las políticas relacionadas con el proceso de Gestión de la Seguridad, así como adoptar planes, programas y proyectos que lo hagan posible, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, mediante la aplicación de herramientas gerenciales. 2. Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de la dependencia que direcciona relacionados con el proceso de Gestión de la Seguridad en términos integrales, apuntando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 3. Articular, apoyar evaluar y supervisar la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad, la convivencia y la justicia en el Municipio de Itagüí, así como coordinar con las autoridades pertinentes, el servicio de establecimientos carcelarios, mediante el desarrollo de planes y estrategias integrales de seguridad, con el propósito de combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades. 4. Articular y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos humanos, la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio. 5. Liderar, orientar y coordinar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia y espacios institucionales donde se discuta, formule, implemente y evalúe la seguridad y la convivencia ciudadana. 6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de derechos humanos, convivencia y seguridad ciudadana con acciones de protección que se requieran para dichos grupos poblacionales. 7. Coordinar y planear con el alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad integral, los derechos humanos y la convivencia ciudadana. 8. Liderar, orientar y coordinar acciones para la promoción, prevención y protección de los derechos humano. 9. Promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales y faciliten la relación de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular. 10. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio. 11. Promover en el municipio de Itagüí una cultura de convivencia, participación ciudadana, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales. 12. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en lo concerniente en temas de seguridad, convivencia y construcción de paz territorial. 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.”



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

En este sentido, la Secretaría de Seguridad, realizará la ejecución del proyecto de AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, a través de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, que permitan lograr los objetivos de la política de seguridad ciudadana en el Municipio de Itagüí.

Para ello, es necesario tener el acompañamiento de la interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual dentro de la solución a implementar, permitiendo lograr la AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, y que será ejecutado con recursos cofinanciados según el Convenio interadministrativo N° 2309 de 2022 Itagüí – Antioquia, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”, firmado con el Ministerio del Interior.

En virtud de esta fundamentación la administración requiere de un contratista que disponga de todos sus esfuerzos a fin de garantizar la consecución del objetivo principal de este proyecto, el cual tenga que presentar dentro de su propuesta todo un esquema de calidad financiera y logística para preservar la administración eficiente del proyecto, así mismo que disponga de un equipo de profesionales competentes en los que se soporte la experticia del objeto a intervenir.

El propósito fundamental de la interventoría es coadyuvar y controlar que el ejecutor del proyecto durante la realización de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del contratante, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.

Al respecto Colombia compra eficiente a establecido que : *“La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.*

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos."

Así las cosas, la modalidad de selección para el presente proceso es el concurso de méritos, el cual se encuentra regulado en el la Ley 1150 de 2007 art 2 numeral 3: "**Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR, están establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Itagüí vigente, o el que lo modifique o sustituya, Ley 1474 de 2011, el pliego de condiciones, y demás documentos, propios para el seguimiento y supervisión del contrato.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo vigente, ITAGÜÍ, CIUDAD DE OPORTUNIDADES en el:

LINEA ESTRATÉGICA 1: SEGURIDAD INTEGRAL CON OPORTUNIDADES PARA TODOS.
PROGRAMA 2: GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL.
PROYECTO: SISTEMA DE SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101600 81101700 92121700 81161700	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Febrero	Febrero	275 D/a(s)	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	1.029.488.750 COP

Código CPC	Descripción
83131	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **OBJETO:** interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de estudios, diseños, adquisición, implementación y puesta en marcha del proyecto de ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del municipio de Itagüí.

b. **Alcance del objeto contractual:**

Realizar la interventoría a través del seguimiento y control especializado a los estudios, diseños, adquisición, implementación y puesta en marcha del proyecto de ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del municipio de Itagüí.

NOTA:

Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

- Entregar un (1) informe mensual en medio magnético, donde detalle todas las actividades ejecutadas por el contratista objeto de la interventoría durante todas las etapas y donde además se evidencie el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental realizada.
- Entregar un informe final detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar con la mayor diligencia y cuidado la interventoría establecida en cada uno de sus distintos componentes a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

- Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
 5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
 6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
 7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
 8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
 10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
 11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
 12. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y del Contrato objeto de la interventoría conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
 14. Recopilar, comprobar y validar los documentos que servirán de soporte para efectuar la liquidación de los contratos objeto de la interventoría y el contrato de interventoría
 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
 17. Coordinar conjuntamente con la Dirección Administrativa de las TIC, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
 18. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
 19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato y el Ministerio, para revisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría o cualquier aspecto técnico del mismo.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

20. Presentar al Municipio, los informes mensuales de interventoría dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto.
21. Revisar la documentación del equipo de trabajo presentada por el contratista, verificando en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de suscripción del acta de inicio de la interventoría, los soportes de las hojas de vida y emitir la respectiva aceptación al personal. En caso de haber inconsistencias, el contratista tendrá tres (3) días hábiles para subsanar y la interventoría 24 horas para pronunciarse.
22. Verificar que el contratista cumpla con los entregables mínimos según "Anexo 24D entregables mínimos Estudios y Diseños circuito cerrado de televisión CCTV" del Ministerio del Interior y Anexo 24 E (Ministerio del Interior) - Entregables mínimos implementación Circuito Cerrado de Televisión, en lo que aplique.
23. Revisar y Aprobar cada uno de los documentos a entregar en la elaboración de los estudios y diseños, validando que la información suministrada sea verdadera y corresponda con las especificaciones del proyecto.
24. Comunicar oportunamente al contratista los requerimientos de ajuste a los diseños que se deban hacer.
25. Revisar que se efectúen todas las correcciones conforme a las observaciones anotadas en las actas de verificación, antes de la suscripción del acta de entrega.
26. Conocer los estudios técnicos, diseños, memorias, planos, licencias, permisos y demás documentación correspondiente a la fase de implementación del Proyecto.
27. Verificar que los elementos tecnológicos que se incluyen en los estudios y diseños correspondan a la mejor solución para el proyecto.
28. Validar el cuadro económico de la implementación, el cual debe discriminar ítems contratados, cantidades, valores unitarios, valores totales e impuestos.
29. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades y precios establecidos en el contrato de implementación.
30. Comprobar al detalle, el inventario de equipos adquiridos garantizando que se cumpla con las cantidades, especificaciones técnicas mínimas y adicionales ofrecidas, certificaciones de garantía mínimas y adicionales ofrecidas, valores y demás, y la conformidad respecto a las condiciones pactadas en el contrato objeto de la interventoría.
31. Inspeccionar permanentemente los elementos que conforman el CCTV, rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas contratadas.
32. Verificar que se realice de forma adecuada las instalaciones, tendidos de fibra óptica, acometidas y alimentadores eléctricos, adecuación del centro de monitoreo, entre otras, y el mantenimiento o reparación total a la intervención de vías, cuando a ello haya lugar.
33. Exigir al contratista de implementación, el remplazo o reparación de los daños o defectos que se presenten en ejecución del proyecto contratado, que provengan de fallas técnicas, de indebida adecuación, mal montaje y/o instalación, de mala calidad de los dispositivos. El interventor deberá comunicar por escrito estos requerimientos al contratista, indicando el plazo para realizar estas acciones.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

34. Revisar bajo su exclusiva responsabilidad que el contratista, cumpla con la normatividad técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental, en la totalidad de las actividades que realice para la ejecución de contrato.
35. Solicitar al contratista, la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones prevista para el respectivo contrato.
36. Realizar los protocolos de pruebas conforme a las especificaciones técnicas, para evaluar cada uno de los equipos y elementos instalados en el proyecto. Dicho protocolo será revisado por el supervisor del Municipio, con visto bueno de la Policía Nacional, el cual debe ser entregado antes de la fase verificación y puesta a punto.
37. Presenciar y avalar las pruebas que se realicen durante la puesta en marcha de la implementación
38. Verificar que se realicen las capacitaciones que, en desarrollo de las obligaciones contractuales, realice el contratista de la implementación a los servidores públicos designados.
39. Revisar y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de la implementación, validando que la información suministrada sea verdadera y que los porcentajes de avances correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo al cronograma de trabajo.
40. Revisar y aprobar el informe final que presente el contratista de la implementación, validando que la información suministrada esté completa y acorde con lo realmente implementado.
41. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, informe detallado del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable y ambiental realizado, con la respectivas evidencias de soporte, así como las medidas de prevención, corrección y compensación implantadas para manejo de riesgos, con análisis de la información, medidas y controles que se deben adoptar para garantizar el cumplimiento del contratos dentro del plazo establecido.
42. Apoyar en la entrega al municipio, por parte del contratista implementador, de toda la información requerida, para gestionar los permisos oficiales para la intervención de vías, espacio público, acometida eléctrica de los puntos de cámara y utilización de postes de terceros en el tendido de fibra óptica del proyecto CCTV – que lo requieran, y todos aquellos que sean necesarios.
43. Realizar y mantener actualizado el control presupuestal y de ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
44. Controlar el estado financiero del contrato principal y llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados.
45. Mantener al día la contabilidad del contrato objeto de la interventoría en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del mismo.
46. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la correcta ejecución y liquidación del Contrato objeto de la interventoría.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

47. Responder por las consecuencias de cualquier acto del contratista que en la fase de estudios y diseños e implementación comprometa económicamente el contrato, sin haber recibido previamente autorización del ordenador del gasto.
48. Vigilar y prevenir las situaciones que amenacen el equilibrio económico de los contratos objetos de la interventoría e informar oportunamente a la administración en caso que este se altere.
49. Requerir al contratista de estudios y diseños e implementación para que tome medidas a fin de mejorar el rendimiento pactado, a través de los mecanismos que considere pertinentes, sin costo alguno para el Municipio, cuando a juicio de la interventoría se adviertan retrasos en la ejecución del contrato, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados.
50. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato objeto de la interventoría.
51. Solicitar oportunamente y con la correspondiente justificación, en caso de requerirse adiciones al contrato objeto de interventoría, junto con los reajustes presupuestales que sean del caso, y realizar la reprogramación de pagos en caso de requerirse.
52. Verificar y aprobar todos los informes y soportes presentados por el contratista, necesarios para el pago, y realizar la entrega oportuna de esta información a la entidad en caso de aprobarlas.
53. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato la liberación de los dineros que no se utilizarán durante la ejecución del contrato de interventoría y del contrato objeto de la interventoría.
54. Informar al final de la vigencia fiscal, en caso de requerirse, el valor por el cual deben constituirse las cuentas por pagar y las reservas de apropiación, en lo correspondiente a la ejecución de la fase de estudios y diseños e implementación.
55. Exigir y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez verificar su ejecución por parte del contrato objeto de la interventoría.
56. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.
57. Verificar que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.
58. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, física, ambiental, contra incendio e higiene.
59. Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

60. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades respecto del manejo ambiental del proyecto.
61. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución del proyecto, se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
62. del contrato cuando se presente cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría, adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista. Lo anterior con el fin de informar a la Secretaría Jurídica para dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. El interventor deberá enviar al supervisor del contrato un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
63. Informar al supervisor del contrato los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de interventoría y del contrato objeto de interventoría.
64. Emitir concepto técnico cuando le sea solicitado por el supervisor. Así mismo, asesorar al Municipio y estructurar los documentos de respuesta, para el Ministerio o cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato.
65. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO y del municipio de Itagüí. En caso de que se conceda tal autorización, las estrategias de comunicación utilizadas deberán aplicar la guía de sistema gráfico del MINISTERIO y el Manual de identidad visual del Municipio.
66. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y del convenio interadministrativo No. 2309 de 2022 suscrito entre el municipio de Itagüí y el MINISTERIO DEL INTERIOR

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
2. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- c. **Clasificación UNSPSC:** Los bienes, obras y servicios, objeto del presente proceso de Contratación, se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra eficiente así:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	92	12	17
SERVICIOS	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de seguridad
	81	10	17
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
		16	17
		Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 92121700; 81101700; 81161700; 80101600			

- d. **Documentos Técnicos, autorizaciones, permisos, licencias:**

- Anexo técnico 24 D (Ministerio del Interior) – Entregable mínimos Estudios y Diseños Circuito Cerrado de Televisión.
- Anexo 24 E (Ministerio del Interior) - Entregables mínimos implementación Circuito Cerrado de Televisión.

- e. **Plazo:** 275 días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

- f. **Lugar de ejecución y entrega:**

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será en el Municipio de Itagüí.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos e informes deberán ser entregados en la Carrera 52D #83 - 31, Santa María II, Itagüí, Antioquia, Secretaría de Seguridad.

- g. **Interventoría y/o Supervisión:**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

La supervisión del contrato: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Seguridad o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. Identificación del contrato que se pretende celebrar:-Interventoría

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es:

Licitación Pública _____

Concurso de Méritos X

Selección Abreviada _____

Subasta Inversa: _____

Menor Cuantía: _____

Licitación declarada desierta: _____

Enajenación Bienes: _____

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con el desarrollo y ejecución del objeto contractual, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, ambientales y, en especial por las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2040 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019, Decreto 399 de 2021 y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

Es preciso indicar que mediante el Decreto 399 de 2021 se modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, adoptando definitivamente un nuevo procedimiento para el concurso de méritos, estableciendo: "**ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial fue calculando mediante los archivos de Excel "estudio de mercado ministerio 2022 -07-07 -2022v2" para rangos de 151 a 300 cámaras.

- a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$1.029.498.750) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
- b. **Forma de pago:** El municipio de Itagüí realizara los pagos del contrato de la siguiente manera: Nueve (9) pagos mensuales iguales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y sus respectivos documentos anexos o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
24.2.3.2.02.02.008.06-01	Ampliación en la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del municipio de Itagüí	\$1.029.498.750
Valor total		\$1.029.498.750

d. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI ☐ NO ☒

El presente proceso será ejecutado con recursos cofinanciados según CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2309 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON CON EL MUNICIPIO DE Itagüí, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de este proceso contractual.

“ (...) objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”,

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor: El valor del presente convenio será la suma de \$26.140.407.848 PESOS M/L., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1) APORTES DEL MINISTERIO. Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de \$19.382.407.848 PESOS M/L., de la siguiente forma: \$7.752.963.139 PESOS M/L. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93022 de fecha 23 de diciembre de 2022, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON y el saldo de \$ 11.629.444.709 PESOS M/L., con cargo al cupo de vigencias futuras de 2023 aprobado mediante radicado 2-2022-060095 del 14 de diciembre de 2022 por un valor de \$70.032.899.364 PESOS M/L. 2) APORTES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del proyecto aporta la suma de \$6.758.000.000 PESOS M/L., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 698 de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

fecha 5 de abril de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de ITAGÜÍ (ANTIOQUIA).

Forma de Pago o Desembolsos: El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera: 1. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.752.963.139,00), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza. 2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.845.601.962,00), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. 3. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.845.601.962,00), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 70% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. 4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.938.240.785,00), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, EL MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.

e. Convocatoria Limitada a Mipyme

El umbral para convocatorias limitadas a Mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT-, el cual tiene una vigencia del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación (**\$1.029.498.750**) es mayor al umbral certificado por MINCIT, no le aplica la convocatoria a Mipyme colombianas.

5. REQUISITOS HABILITANTES

En la presente contratación podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, ya sea individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que se establecen a continuación:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales vigente, esto es, la Ley 80 de 1993 y la Ley 2160 de 2021.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo doce (12) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mínimo doce (12) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta (30%) por ciento. Así mismo cada uno de los integrantes deberán cumplir con el tiempo de experiencia estipulado (12 años) y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, y un (1) año más.

De conformidad con el numeral artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1 Experiencia habilitante

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado “Experiencia Habilitante del Proponente” relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP en al menos tres de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): **92121700; 81101700; 81161700; 80101600** donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (887 SMMLV) relacionados con la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal (jurídica) y ambiental a proyectos de Circuito Cerrado de Televisión, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar dentro de su objeto o alcance total la interventoría a la implementación de sistema Circuito Cerrado de Televisión de seguridad ciudadana a un proyecto mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de adquisición, implementación y puesta en marcha del proyecto de ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del municipio de Itagüí, esto es, 21.150 SMMLV

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

- Al menos uno (1) de los contratos aportados contemple la interventoría a estudios y diseños de sistemas CCTV de seguridad ciudadana

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar al menos un certificado de los requeridos para la acreditación de la experiencia, lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el anexo deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia habilitante en la forma solicitada.

5.1.1 Acreditación de la experiencia y documentos válidos para acreditarla

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato y Alcance
- Longitudes, cantidades y demás condiciones de experiencia establecidas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- Certificación de experiencia
- Acuerdo consorcial (únicamente para verificar los porcentajes de participación en las modalidades de asociación)

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a dos contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros dos contratos relacionados en el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente" en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los primeros tres relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho Formato.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el FORMATO denominado “Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia” que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato denominado Experiencia Habilitante del proponente”, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

5.2 Capacidad Jurídica:

➤ Carta de Presentación de la Propuesta

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del formato que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes y deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. Así mismo con ella, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

➤ Existencia y Representación Legal



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Persona Natural: deberán presentar los documentos en copia simple así:
 - a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
 - b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 - c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- II. Persona Jurídica: deberán presentar los siguientes documentos según sea el caso:
 - a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia
 - i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - El objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - La duración de la persona jurídica nacional o extranjera no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
 - Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Notas:

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- ii. Si la sociedad anónima colombiana es abierta, deberá adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal en la que conste que tiene tal condición.
 - iii. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.
 - iv. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el que conste como mínimo: a) nombre o razón social; b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; c) objeto social (que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección); d) facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y y un (1) año más y adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

III. Proponentes Plurales.

Deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales de acuerdo con los formatos dados por la entidad según sea el caso, donde se deberá indicar:

- Clasificación del proponente plural, esto es, Unión temporal o consorcio y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que sea Unión temporal indicara además las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de los integrantes.
- Nombramiento del representante del proponente plural con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

- La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Dicho documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en caso que el integrante sea persona jurídica por el representante legal de esta o por el apoderado. Y adjuntar copia del documento de identificación del representante de la estructura plural.

En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar su existencia y representación legal según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

Nota: En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

➤ Registro Único De Proponentes (RUP):

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente determina que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada vigencia, para este caso, hasta el 7 de abril de 2022. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

➤ Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación en el formato denominado Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste, el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados (en caso de tener personal a cargo), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), con la respectiva planilla PILA del mes inmediatamente anterior. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- c. El proponente, persona natural, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso.

NOTAS

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- El municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

➤ **Certificado De Reciprocidad:**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➤ **Compromiso Anticorrupción:**

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

➤ **Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos:**

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

➤ **Certificación expedida por la ARL en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):**

El proponente deberá adjuntar el certificado para la vigencia 2022 con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán tener establecido el SG-SST y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución, en consecuencia, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado.

➤ **Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con el número de NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

➤ Documentos Verificables Por La Entidad:

El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.3 Capacidad Financiera:

En atención al Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) que establece: *"De conformidad con los*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera **del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

El mejor año fiscal es aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo) el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Lo que implica que se verificara el año en el que se analice en conjunto todos los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y no el mejor indicador por cada año.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

- i. El balance general y estado de resultados correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- iii. El formato o anexo dispuesto, denominado capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

De conformidad con los estudios del sector los proponentes clasificados como gran empresa deberán acreditar los siguientes indicadores financieros (en el mejor año fiscal):

Indicador	2021	2020	2019
Índice de Liquidez = Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,31	Mayor o igual a 1,29	Mayor o igual a 1,34
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,69	Menor o igual a 0,68
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 4,54	Mayor o igual a 3,37	Mayor o igual a 3,84

Capacidad Financiera Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (adicionados por el decreto 1860 de 2021) y del estudio del sector se establece la siguiente capacidad financiera diferencial:

Indicador financiero	2021	2020	2019
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,20	Mayor o igual a 2,13	Mayor o igual a 2,12
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,63	Menor o igual a 0,60	Menor o igual a 0,58
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 3,91	Mayor o igual a 3,73	Mayor o igual a 4,86

Si el proponente es plural, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación, cálculo que se realiza de conformidad con la siguiente expresión:

$$X = Y1 \times Z1 + Y2 \times Z2$$

Donde:

X = Indicador a Calcular

Y₁ = Indicador Integrante Número 1

Z₁ = Porcentaje de Participación del Integrante Número 1

Y₂ = Indicador integrante Número 2

Z₂ = Porcentaje de Participación del Asociado Número 2

Notas:

Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0) En ningún caso se aceptaran indicadores negativos en la ponderación de proponentes plurales.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

5.4 Capacidad Organizacional:

De conformidad con los estudios del sector los proponentes clasificados como gran empresa deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales en el mejor año fiscal

Indicador Organizacional	2021	2020	2019
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,12	Mayor o igual a 0,013
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,05

Capacidad Organizacional Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (adicionados por el decreto 1860 de 2021) y del estudio del sector se establece la siguiente capacidad organizacional diferencial

Indicador Organizacional	2021	2020	2019
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,016
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,08

Si el proponente es plural debe acreditar su Capacidad Organizacional sumando cada uno de los indicadores (ROE, ROA) de cada miembro del Oferente plural sin importar el porcentaje de participación, en todo caso ninguno de los proponentes podrá tener indicadores negativos.

NOTA:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal" así mismo, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

5.5 Capacidad técnica habilitante:

Estudios y documentos previos

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

El proponente deberá contar con el personal mínimo determinado por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, el cual se encuentra dividido en equipo principal y equipo secundario así:

5.5.1 Equipo principal: El proponente deberá cumplir con el perfil habilitante del equipo de trabajo principal que se detalla a continuación:

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	
		GENERAL	ACREDITADA
DIRECTOR Dedicación: 50%	Ingeniero (a) electricista o electrónico o en telecomunicaciones Con Posgrado en el área de gerencia, gestión o dirección de proyectos.	Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación.	Experiencia mínima de tres (3) años contabilizados a partir del posgrado, como director o gerente de proyectos en: Interventoría en proyectos de sistemas CCTV de seguridad ciudadana; o En la implementación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas CCTV de seguridad ciudadana
INTERVENTOR TECNOLÓGICO Dedicación: 100%	Ingeniero (a) electricista o electrónico o en telecomunicaciones o en sistemas. Con posgrado en el área de telecomunicaciones	Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación.	Experiencia mínima de tres (3) años contabilizados a partir del posgrado, como interventor o residente o coordinador o ingeniero residente en proyectos de sistemas CCTV exterior, seguridad ciudadana, montaje y puesta en marcha de data center, sistemas de integración de cámaras de video vigilancia; así como en la interventoría en proyectos de sistemas de video vigilancia ciudadana.
INTERVENTOR FINANCIERO Y CONTABLE	Ingeniero (a) administrativo o financiero o administrador de empresas o administrador de negocios o contador	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación.	Experiencia mínimo de un año como interventor administrativo o financiero o contable o director administrativo o financiero o contable o profesional administrativo o financiero o contable o coordinador administrativo o financiero o contable, en proyectos o contratos, cuyo objeto o alcance este relacionado con sistemas de seguridad ciudadana o proyectos de Tecnología, innovación o

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			telecomunicaciones.
--	--	--	---------------------

Para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta (Puntuable), se estableció este equipo principal respecto del cual se deberán allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia. Para efectos de verificar que el equipo profesional, cumple con la FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE, el proponente deberá adjuntar el formato denominado capacidad técnica equipo principal, con las certificaciones que acrediten la formación académica (diploma o actas de grado), tarjetas o matriculas profesionales con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (según aplique) con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, certificados de experiencia, carta de compromiso y demás documentos que acrediten lo solicitado para cada perfil.

En caso que los certificados de experiencia sean acreditados por el proponente, se deberá adjuntar además el certificado de experiencia o acta de terminación o acta de liquidación o acta de supervisión o interventoría o recibo a satisfacción del proponente con la entidad contratante.

5.5.1.1 Acreditación de los requisitos:

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados, y/o certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante o empleador del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre del contratante y/o empleador del profesional.
 - Nombre del contratista o empleado
 - Cargo, actividades o labores desempeñadas por el profesional.
 - Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional o Fechas de inicio y terminación del contrato y/o vinculación laboral.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado del título correspondiente.
- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

5.5.2 Equipo secundario El proponente deberá presentar con su propuesta todos los documentos soporte (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias acá dispuestas) del personal restante



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

para conformar el equipo mínimo exigido (equipo principal y equipo secundario no puntuable), de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos para ello en el presente estudio previo.

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	
		GENERAL	ACREDITADA
INGENIERO 1 Dedicación 50%	Ingeniero eléctrico, y/o electricista y/o electromecánico y/o en telecomunicaciones y/o mecatrónica y/o en sistemas.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación	Experiencia mínima en cuatro (4) contratos en proyectos de Telecomunicaciones y/o Circuitos Cerrados de Televisión – CCTV y/o data center
INGENIERO 2 Dedicación: 100%	Ingeniero (a) electrónico o en mecatrónica, o en telecomunicaciones o en sistemas	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación.	Experiencia mínima de un (1) año En implementación de sistemas CCTV de seguridad ciudadana y/o interventoría a proyectos de implementación de sistemas CCTV, sistemas IT y/o interventoría a proyectos de sistemas de video vigilancia ciudadana
INGENIERO 3 Dedicación 40%	Ingeniero eléctrico, y/o electricista y/o electromecánico	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación.	Experiencia de cuatro (4) años como: diseñador y/o instalador, y/o interventor y/o constructor de diferentes sistemas eléctricos como subestaciones, y/o planta y/o Ups, en empresas prestadoras de servicios públicos o entidades privadas y/o centros de información en proyectos de Telecomunicaciones y/o Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV y/o datacenter.
INTERVENTOR SST Y MEDIO AMBIENTAL Dedicación: 50%	Profesional en el área de Salud ocupacional y/o Seguridad Industrial y/o Gestión Ambiental y/o Medio Ambiente, con licencia SISO, o profesional Universitario con posgrado en un área de la salud ocupacional	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación.	Experiencia mínima de diez y ocho (18) meses en actividades de Salud ocupacional, Seguridad Industrial, Medio Ambiente o experiencia en supervisión de proyectos o contratos que incluyan actividades relacionadas con trabajos en altura, en espacios confinados, de riesgo eléctrico, izar cargas, trasiego de residuos (o escombros), trabajos en calle o

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			vía pública.
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO Dedicación 40%	Ingeniero civil o arquitecto	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación	Experiencia específica mínima de treinta y seis (36) meses como Coordinador, Residente, Supervisor, Interventor; de obras civiles, diseño y presupuesto. La experiencia específica se debe demostrar en tres (3) contratos de interventoría a implementación de sistemas SIES CCTV de Videovigilancia Ciudadana.
INGENIERO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO Dedicación 30%	Ingeniero mecánico o electromecánico o eléctrico	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación	Experiencia de dos (2) años como diseñador y/o implementador y/o interventor de diferentes sistemas de aire acondicionado y ventilación, para edificaciones y/o centro de información y/o datacenter
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO Dedicación 10%	Profesional del área de administración de empresas o ingeniería Industrial o ingeniero administrativo o contador.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación	Experiencia específica de dieciocho (18) meses como Director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador y/o interventor de proyectos de tecnología
INTERVENTOR JURÍDICO Dedicación 10%	Profesional en Derecho	Cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación	Experiencia mínima de dos años como asesor jurídico y/o coordinador jurídico y/o director jurídico y/o interventor jurídico en contratos o proyectos de Tecnología.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, el municipio calificará los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Nº	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	400
2	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	488
3	OTROS FACTORES PONDERABLES DE LEY	112
3.1	Promoción de la Industria Nacional en los Procesos de Contratación de servicios.	100
3.2	Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	10
3.3	Emprendimientos y empresas de mujeres	2
TOTAL		1.000
4	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-20

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

6.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400/1.000 puntos):

Se evaluará con base en el número de contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP en al menos tres (3) de los siguientes códigos: **92121700; 81101700; 81161700; 80101600** y cuyo objeto o alcance sea la interventoría técnica y financiera y/o administrativa a proyectos de implementación y/o puesta en operación y/o mantenimiento a sistema SIES CCTV de video vigilancia ciudadana y al menos dos tengan dentro de su objeto o alcance la interventoría a estudios y/o diseños para la implementación de sistemas SIES o sistemas de CCTV de seguridad ciudadana. Los certificados de experiencia aportados deberán ser diferentes a los presentados para los requisitos habilitantes.

Número de contratos	Puntaje
De tres (3) a cuatro (4)	50
De cinco (5) a seis (6)	100
De siete (7) a Ocho (8)	200
De nueve (9) a diez (10)	300
Once (11) o más	400

Para el efecto deberá diligenciar el respectivo formato y adjuntar los certificados de los contratos en la forma establecida en el numeral 5.1.1.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar al menos uno de los contratos para ser tenido en cuenta para la calificación; en todo caso el cumplimiento del requisito condicionante deberá realizarlo quien mayor participación ostente dentro de la asociación.

6.2 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (488/1.000 PUNTOS)

Para acceder al puntaje determinado para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, deberá acreditar la experiencia en la forma establecida en el numeral 5.5.1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

EQUIPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR	288
INTERVENTOR TECNOLÓGICO	150
INTERVENTOR FINANCIERO Y CONTABLE	50
TOTAL	488

6.2.1 DIRECTOR (288/1.000 PUNTOS)

6.2.1.1 Formación Académica Adicional (138 puntos)

Se otorgará puntaje por formación académica adicional a la habilitante, de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla, para lo cual deberá anexar copia del acta del título de posgrado.

Formación Académica Adicional	Puntaje
Especialización	25
Maestría	50

Adicionalmente, se otorgarán hasta un máximo de 88 puntos, con el fin de garantizar los conocimientos y experiencias en cualquiera de las áreas que implica la dirección de proyectos y garantizar las buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnología de la información, si cuenta con las siguientes certificaciones según la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Certificado PMP o SCRUM MASTER	58
Certificado ITIL nivel Managing professional (MP)	30

6.2.1.2 Experiencia adicional (150 puntos)

Se otorgará un máximo de 150 puntos por la experiencia adicional a la habilitante en años como director o gerente de proyectos de: diseño o implementación o puesta en marcha o mantenimiento de sistemas SIES CCTV de video vigilancia ciudadana o en interventoría a los proyectos mencionados, contabilizados a partir de la fecha del posgrado habilitante. Los certificados aportados deben ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes.

Experiencia adicional a la habilitante	Puntaje
De uno (1) a Dos (2) años	50
De tres (3) a Cuatro (4) años	100
Mas de cuatro (4) años	150

6.2.2 INTERVENTOR TECNOLÓGICO (150/1.000 puntos)

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

6.2.2.1 Formación Académica Adicional y técnica (60 puntos)

Se otorgará puntaje por posgrado adicional al solicitado en los requisitos habilitantes y certificaciones de entrenamiento técnico por parte de fabricantes. De acuerdo a la siguiente tabla

Formación académica adicional y técnica	Puntaje
Posgrado adicional y un certificado técnico	20
Posgrado adicional y dos certificados técnicos	30
Posgrado adicional y tres o más certificados técnico	50

Se otorgará 10 puntos adicionales si los certificados están relacionados con el proponente

6.2.2.2 Experiencia adicional (70 puntos)

Se otorgará un máximo de 70 puntos por experiencia a partir de la fecha de graduación del posgrado solicitado en los requisitos habilitantes, como ingeniero residente o profesional de interventoría o coordinador de interventoría en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance incluya la interventoría a proyectos de Circuito Cerrado de Televisión. Las certificaciones de experiencia para acceder a este puntaje deben ser diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes.

Nº de certificaciones de Experiencia adicional	Puntaje
Un contrato	20
Dos (2) contratos	30
Tres (3) contratos	50
Cuatro (4) o más contratos	70

6.2.4 INTERVENTOR FINANCIERO Y CONTABLE (50 PUNTOS)

6.2.4.1 Posgrado Acreditado (25 puntos)

Se otorgará un máximo de 25 puntos por posgrado acreditado en áreas administrativas, económicas o contables, que tengan relación con la experiencia para el perfil requerido, no obstante, no se convalidaran posgrados en áreas de administración de recurso humano o de seguridad y salud en el trabajo o de calidad. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

Posgrado acreditado	Puntaje
Especialización	10
Magister o doctorado	25

6.2.4.2 Experiencia adicional (25 puntos)

Se otorgará un máximo de 25 puntos por experiencia adicional, a partir del posgrado acreditado en el ítem anterior, como interventor financiero o contable o director financiero o contable o profesional

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

financiero o contable, en contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance sea la interventoría a sistemas de seguridad ciudadana o a proyectos de Tecnología, innovación o telecomunicaciones. Las certificaciones para obtener dicho puntajes deberán ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes.

N° de certificaciones de Experiencia adicional	Puntaje
Un contrato	5
Dos (2) contratos	15
Tres (3) o más contratos	25

6.3 FACTORES PONDERABLES DE LEY (112/1.000 Puntos)

6.3.1 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	100
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	50

6.3.1.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del formato que la entidad disponga para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes (los equipos son importados) y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato denominado Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1.1 ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

6.3.2 VINCULACIÓN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 392 de 2018) se otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal; para ello debe presentar i) el formato denominado "Vinculación de personas con discapacidad" debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)".

El formato denominado "Vinculación de personas con discapacidad", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
--	--

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

6.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio otorgara 2 puntos para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se reducirá veinte (20) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación VERSION M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se anexa al presente documento.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y dos años mas

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	¿Valor del proceso de contratación (\$1.029.498.750) es superior al umbral del acuerdo?	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo?
		SI/NO			SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO: (Chile y Perú)	\$1.028.247.507	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	-	SI
CHILE	\$1.021.836.954	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		SI
COSTA RICA	\$1.825.530.678	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	-	NO

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ESTADOS AELC	\$947.235.394	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	-	SI
TRIANGULO NORTE: (únicamente con Guatemala)	Límite inferior de la menor cuantía ($\geq$ \$75.400.001)	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	-	SI
UNIÓN EUROPEA (Reino Unido E Irlanda Del Norte)	\$938.656.236	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	-	SI
DECISIÓN 439 de 1998 Secretaría de la CAN	No Aplica	SI	No tiene Excepciones	No Aplica	SI

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: ALIANZA DEL PACIFICO: (Chile y Perú), CHILE, ESTADOS AELC, TRIANGULO NORTE: (únicamente con Guatemala), UNIÓN EUROPEA (Reino Unido E Irlanda Del Norte) y la DECISIÓN 439 de 1998 de la CAN. En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) días entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

Nº	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Nº	EXCEPCIÓN
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- Clase 8321. Servicios de arquitectura.- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.

Estudios y documentos previos

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

N°	EXCEPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none">- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria.- División 92. Servicios de enseñanza.- Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0). <ul style="list-style-type: none">- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD \$250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
61	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.- Grupo 941: Servicios de alcantarillado.- Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios.- Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares.- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

10. ANEXOS

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-11.

Estudios del sector.

Matriz de riesgos.

Presupuesto Oficial

Convenio Interadministrativo 2309 de 2022.

Anexo técnico 24 D (Ministerio del Interior) – Entregable mínimos Estudios y Diseños Circuito Cerrado

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN OBJETIVA**

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

de Televisión

Anexo 24 E (Ministerio del Interior) - Entregables mínimos implementación Circuito Cerrado de Televisión

Responsable:

RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Proyectó:

GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
Director Administrativo
Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC

Revisión jurídica:


KAREN ESPAÑA CÁRDENAS
Profesional Universitaria
Secretaría Jurídica

Revisión:


CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Asesora
Secretaría Jurídica

Estudios y documentos previos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.